

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 003-2023-GM/MPB

BARRANCA, 18 DE ENERO DEL 2023

HORA: 4:00 PM FIRMA: 

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

I. VISTO:

El Informe N° 0086-2023-JFVR/UA-MPB de fecha 16 de enero del 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento; e Informe N° 014-2023-OA/AGA-MPB de fecha 18 de enero del 2023 emitido por la Oficina de Administración, y;

II. CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Locales, personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0513-2022-AL/RRZS-MPB de fecha 28 de diciembre de 2022, se resuelve promulgar el presupuesto de ingresos y gastos del pliego: 301294 - Municipalidad Provincial de Barranca, que asciende a la suma de S/ 48'443,568.00 (Cuarenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 soles); asimismo aprueba la estructura funcional del Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Barranca, correspondiente al año fiscal 2023, por función, programa, sub programa funcional, actividad y proyecto.

Asimismo, mediante Acuerdo de Consejo N° 057-2022-AL/CPB de fecha 27 de diciembre del 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Barranca, que asciende a la suma de S/ 48'443,568.00 (Cuarenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 soles).

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su numeral 6.1 del Artículo 6° establece que "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se le hubiere delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento"; asimismo, el Artículo 6° numeral 6.3. establece también que "La entidad pública su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE, y cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso".

Que, el PAC debe obedecer en forma estricta y exclusiva a la satisfacción de las necesidades de la entidad, las que a su vez provienen de cada una de las áreas usuarias, en función de los objetivos y resultados que buscan alcanzar.

Asimismo, el numeral 7.4.1 de la Directiva, concordante con el Artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad. Asimismo, su numeral 7.4.2. regula que "El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del presupuesto Institucional de Apertura y publicado por cada entidad en el SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobado, incluyendo el documento de aprobación.

Que, en atención a lo establecido en el numeral 7.3.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, el Plan Anual de Contrataciones, aprobado por Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, modificado por Resolución N° 213-2021-OSCE-PRE señala que el PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del PIA, asimismo el numeral 7.4.4 de la citada Directiva, señala que el referido Plan Anual debe publicarse en el Portal Institucional de la entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 003-2023-GM/MPB

Que, mediante Informe N° 0086-2023-JFVR/UA-MPB, de fecha 16 de enero del 2023, la Unidad de Abastecimiento refiere en su informe que resulta viable aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, en el monto de S/ 14'952,703.00 Soles, (Catorce Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Tres con 00/100 Soles) ello de acuerdo al anexo 01 que forma parte del referido informe, el cual se formula en concordancia con el numeral 15.2 del artículo 15 del texto Único Ordenado de la ley N° 30225, ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificaciones.

Que, a través del Informe N° 014-2023-GA-JFR-MPB, de fecha 18 de enero de 2023, la Oficina de Administración remite a este despacho para su aprobación el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Barranca para el Año Fiscal 2023, ello en atención al Informe N° 086-2023-JFVR/UA-MPB, remitido por la Unidad de Abastecimiento, solicita se apruebe el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES - 2023, por el importe de S/ 14'952,703.00 Soles, (Catorce Millones Novecientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Tres con 00/100 Soles), monto que cuenta con el marco presupuestal disponible en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2023.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ejecución de proyectos de inversión, orientados al logro de resultados y uso correcto de los recursos FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0144-2019-AL/RRZS-MPB; (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL) en concordancia con la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2023-AL/LEUS-MPB;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR** el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, correspondiente al Año Fiscal 2023, conforme a la síntesis que forma parte integrante de la presente Resolución, como Anexo 01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFIQUESE** todo lo actuado y **ENCARGUESE** a la Oficina de Administración que, a través de la Unidad de Abastecimiento, realice las acciones competentes para la Publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), ello en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles desde su aprobación, así como su publicación en el Portal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimiento, efectuar las acciones correspondientes para la ejecución de las contrataciones señaladas en el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Barranca para el año fiscal 2023.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** la Publicación de la presente resolución a través de la Unidad de Estadística y Sistemas en el Portal Web de la Entidad www.munibarranca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

TRANSCRITA:
INTERESADOS:
OA
UA
OPP
ARCHIVO
JJBR/GM/jdl

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ABOG. JENNER JOEL BAILÓN RUEGA
Gerente Municipal
"Implementación del Sistema de Control Interno"